Fecha de compilación:	SEPTIEMBRE DE 2025
Estructurador:	SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
Asunto:	Convenio de Asociación Decreto No.092 de 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia dentro de los Principios Fundamentales prevé en el artículo 2ª como fines esenciales del Estado. "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la Económica, Política, Administrativa y Cultural de la Nación.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52 dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Del derecho fundamental antes descrito, deriva la obligación a cargo del Estado de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales, imperativo que desarrolló el Legislador en la **Ley 181 de 1995**, en la cual como objetivo especial creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte", de conformidad con las formas y propósitos que se desarrolla el deporte según el artículo 16° de la citada Ley.

El derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

De manera general el deporte, como bien se ha dicho, es reglado por la Ley 181 de 1995, mediante la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte". Pero de manera particular, por mandamiento expreso de la norma, del TITULO IV DEL DEPORTE, CAPITULO I, DEFINICION Y CLASIFICACIÓN, el articulo 16°, establece que, entre otras, las formas cómo se desarrolla el deporte son las siguientes: (...) "Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional

que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su orientación corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

Así mismo el artículo 50, de la Ley del deporte estipula "hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio Nacional del Deporte, los entes Departamentales, Distritales y Municipales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte los trae el artículo 51° "Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Las Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental. Entes Deportivos Departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos. Nivel Municipal. Entes Deportivos Distritales o Municipales, Clubes Deportivos y/o Promotores y Comités Deportivos.

PARÁGRAFO. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

Por su parte el Decreto 1228 de 1995, artículo 7° dispone que: "Las Ligas Deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial".

Los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte del sector asociado (clubes deportivos, ligas deportivas y federaciones deportivas) por sus conocimientos del deporte, por su estructura administrativa, comisión técnica, comisión de juzgamiento, comisión disciplinaria, son aliados estratégicos en el desarrollo de los procesos de preparación de los deportistas, en los procesos administrativos de participación de los deportistas y atletas en fogueos y competencias, en la operatividad de logística en los eventos donde intervienen como participantes y/o como participantes y organizadores del evento y la logística cuando son designados sede por las federaciones deportivas nacionales de su deporte.

El Municipio de Florencia Caquetá como **entidad territorial** y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad*

territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio de Florencia Caquetá de Conformidad al Decreto 092 de 2013, crea la Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación y con l Decreto Municipal No 0325 del 2016, dispuso entre otras funciones que la Secretaría de Deporte, Cultura y Recreación, promoverá la actividad deportiva, cultural y recreativa en la población vulnerable, personas con discapacidad física o psíquica de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y las normas sectoriales, para Impulsar, fortalecer y dirigir procesos deportivos, culturales y recreativos, que permitan dinamizar y multiplicar las posibilidades de integración social que incidan en su relación con el entorno, en la preservación del medio ambiente urbano y el proceso de formación ciudadana.

Bajo este amparo la Alcaldía de Florencia con la Secretaría de Deporte Cultura y Recreación, debe asumir el desarrollo de las actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial municipal, para lo cual requiere de contratar personal que desarrolle este tipo de funciones misionales en pro de garantizar los fines esenciales del Estado, que tiene como propósito la conservación de los valores culturales, el rescate de las costumbres y tradiciones, para construir la identidad cultural de los habitantes del Municipio, así como el fomento de la práctica del deporte y la actividad física y la promoción de actividades en pro de la defensa de la salud mental.

Teniendo en cuenta estos factores esenciales para el equilibrio y la equidad, se creó El Plan de Desarrollo que constituye la carta de navegación de la administración municipal o departamental y de la ciudadanía para alcanzar los resultados de desarrollo propuestos por el alcalde en su plan de desarrollo. En el plan se expresan los objetivos, metas, políticas, programas, subprogramas y proyectos de desarrollo, resultado de un proceso de concertación con la comunidad. Entendiendo la Planeación como la etapa que forma parte del proceso administrativo mediante la cual se establece directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción, en función de objetivos y metas generales económicas, sociales y políticas; tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio que en este caso, se deposita y materializa en el plan de desarrollo de las entidades territoriales, y requieren para su suficiente y eficiente implementación la formulación permanente y el uso continuo de diferentes instrumentos de gestión y análisis.

El **Acuerdo Municipal No. 2024007 del 2024,** define el Plan de desarrollo de la administración municipal de Florencia 2024-2027 **"Hagamos Grande a Florencia".**

La zona urbana del municipio de Florencia está conformada por 213 barrios, distribuidos en 4 comunas y por el otro la zona rural la conforma 7 corregimientos y 184 veredas, las cuales albergan a 176.706 habitantes (Proyecciones 2023 DANE), a su vez ENSIN 2023 (Encuesta Nacional de la Situación Nutricional), manifiesta que las personas que cumplen con las recomendaciones de desarrollar actividad física en la región amazónica son el 35% de personas en edades escolares entre los 5 y 12 años de edad, que el 15% personas adolescentes en edades entre 13 y 17 y que el 50% personas adultas en edades entre 18 y 64 años. Al extrapolar a la

población de Florencia encontramos que son 65.655 personas que se están ejercitando a través de la actividad física.

Quiere decir que 111.051 personas del municipio de Florencia no están participando en este tipo de actividades por la baja accesibilidad a eventos y encuentros deportivos y recreativos que promuevan la participación social, impactada por el débil desarrollo interinstitucional para aunar esfuerzos en el fomento de la práctica del deporte y la actividad física a nivel urbano y rural , las escasas iniciativas sociales e interinstitucionales que fomenten el cooperativismo y la sana competencia, la poca oferta institucional que vincule a comunidades en la práctica de deportes y en el desarrollo de actividades, por último la baja capacidad logística y operativa para desarrollar eventos y encuentros deportivos y recreativos.

La Alcaldía de Florencia, busca fomentar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, es por esto, que en liderazgo de la Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación, realizara los siguientes eventos y/o encuentros deportivos con el fin de aumentar la oferta institucional a la población con la realización de los juegos Intercolegiados promovidos por el Ministerio del Deporte en la fase municipal, los juegos deportivos comunales para la integración de la población de las cuatro comunas del municipio, el encuentro recreativo denominado "Madres Comunitarias", los juegos deportivos de integración campesina en los siete corregimientos, los juegos deportivos de integración carcelaria en los centros penitenciarios El Cunduy y Las Heliconia, la ceremonia "Deportista del Año", para el reconocimiento y exaltación de deportistas destacados, mejorar la prestación de los servicios de dotación de implementos a los organismos deportivos pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, eventos de integración ciudadana como la carrera de carros de balineros como juego tradicional y popular de las comunidades, la maratón bailable para la integración y recreación de la población del municipio, dotar las Escuelas de Formación Deportiva y por último el festival deportivo Paramunicipal que reúne a las personas en condicione de discapacidad del municipio, adicionalmente se realizaran actividades recreativas y de sano esparcimiento como ciclo rutas, clásica de ciclismo, travesías MTB y ciclos paseos nocturnos.

En este orden de ideas, se debe reconocer que el apoyo a clubes deportivos se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo bajo los siguientes parámetros.

Nombre del Proyecto

Sector	Deporte y Recreación

a. Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Obras y No Promesas"

Sector:	Deporte y Recreación
Línea Estratégica:	Desarrollo Integral del Tejido Humano
Programa:	Desarrollo integral del deporte y recreación en el departamento

b. Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia 2024-2027"

Sector:	Deporte y Recreación
Línea Estratégica:	Desarrollo Humano
Programa 1:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Indicador 1:	Personas beneficiadas
Indicador 2:	Personas beneficiadas

De conformidad con lo anterior, la secretaria de Cultura, Deporte y Recreación, presento el proyecto **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ESTIMULOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ"**, con ficha **BPIM No. 202500000006274,** en el marco del Plan de Desarrollo Florencia, **¡Hagamos Grande a Florencia!**

Ahora bien, el común denominador de los clubes y ligas deportivas, es la carencia de recursos que les permita dar cabal cumplimiento a sus objetivos y el desarrollo de actividades que fomenten la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, por estas circunstancias es necesario que el municipio de Florencia brinde acompañamiento y los apoye para fortalecerlos y que el deporte asociado figure representativamente como semillero de formación de grandes deportistas de nuestro municipio, que puedan desarrollar en un ambiente optimo y con los elementos e implementación deportiva requerida como a su vez afianzar su proceso formativo a través de la participación de eventos y campeonatos regionales y nacionales o la organización de los mismos para mejorar y facilitar su proceso de preparación, impulsando así el incremento y desarrollo de los deportistas hacia un nivel competitivo, contando con las herramientas necesarias para que puedan realizar su proceso formativo y sus entrenamientos adecuadamente hacia la consolidación del proceso que busca figuración de deportistas de competencia.

Es así como el **CLUB DEPORTIVO JANALLARI**, solicito y requirió apoyo económico para participar en el campeonato de Voleibol denominado "**FESTIVAL NACIONAL DE LA LUNA,** Evento que se desarrollará en la ciudad de Chía del 04 al 07 de octubre de 2025, donde participaran 34 menores de edad y acompañados por seis adultos; Este evento encarna la herramienta perfecta para tejer juntos los hilos del desarrollo regional. Desde la promoción del deporte hasta la diversión sana lúdico familiar,

CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL JANALLARI, cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el evento deportivo en mención y con los requisitos de ley para el traslado de menores de edad, amparados con póliza y seguro de accidentes y de adaptarse rápidamente, vinculado y entrenando nuevas personas ya que posee un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible para los beneficiarios, lo que permite la optimización de los recursos del Estado.

En este orden de ideas, el municipio de Florencia para satisfacer la necesidad anteriormente descrita, suscribirá un convenio de apoyo económico, con el **CLUB DEPORTIVO JALLANARI** en miras de su participación en el evento denominado **"CAMPEONATO NACIONAL FESTIVAL DE LA LUNA"** , cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales que en materia de deporte y recreación

tiene a cargo; en razón a que dentro sus funciones y competencias está la de impulsar los planes y programas relacionadas con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre tal como se establece en la Ley 181 de 1995.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 2 sobre la procedencia de la contratación con cantidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece que "Las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones en dicho artículo establecidas, y que se desarrollan a continuación frente al caso concreto:

AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017

EL Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

¿Cuándo las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

1. **Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previsto en el plan nacional o seccional de desarrollo relacionadas con la promoción de derechos de los menos favorecidos.**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, dentro del Programa Fomento a la Recreación, la actividad física y el deporte, Indicador de producto Clubes Deportivos apoyados, población Objetivo: Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes con enfoque diferencial y la población general.

En ese orden de ideas, se hace necesario apoyar **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL JANALLARI** en su propuesta deportiva para participa en el **CAMPEONATO FESTIVAL DE LA LUNA EN CHIA CUNDINAMARCA,** el cual busca fomentar la competitividad a nivel nacional y así mejorar el rendimiento deportivo de los menores que practican el VOLEIBOL, promoviendo hábitos saludables y el amor por la naturaleza en todos los rincones del Caquetá. Con el fin de crear un espacio inclusivo donde menores se reúnan para celebrar la camaradería y superar desafíos.

2. El contratista debe de cumplir con el objeto del convenio.

Conforme a lo previsto en el literal (b) del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio no comporta una relación conmutativa entre las partes, puesto que el **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL "JANALLARI"** es el titular de las actividades previstas, al cual se incorpora el Municipio de Florencia con el fin de emprender acciones para garantizar la participación de los deportistas en eventos que se realicen a nivel nacional, además de generar espacios que propendan por la ocupación del tiempo libre de los niños y jóvenes. Para ellos las partes aunaran esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y logísticos, en un marco de cooperación mutua y no dentro de una relación de subordinación o dependencia de la Entidad sin ánimo de lucro frente a la entidad estatal.

De igual forma, en el presente convenio no existe contraprestación directa a favor de la entidad estatal, pero si genera un beneficio para el sector deportivo.

De conformidad con el literal (b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017; en el presente convenio no existe relación conmutativa puesto que el Municipio de Florencia no reconocerá valor alguno en favor del **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL "JANALLARI"**, por bienes, obras o servicios que genere en cumplimiento del objeto del proyecto. Los aportes pagados por el Municipio de Florencia se suman a los aportes del **CLUB** de manera conjunta para ejecutar el proyecto, sin que exista contraprestación en favor de los aportantes.

ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Para solventar la necesidad descrita anteriormente el Municipio de Florencia, destinara recursos al del **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL "JANALLARI"**, por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MCTE.** Con el fin de que estos recursos sean invertidos en el evento departamental a desarrollarse en el municipio de Florencia, cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales que en materia de deporte y recreación tiene a cargo; en razón a que dentro de sus funciones y competencias está la de impulsar los planes y programas relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre tal como se establece en la ley 181 de 1995.

El del **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL "JANALLARI"**, hace parte de los niveles jerárquicos del sistema Nacional del deporte en el nivel municipal, en la forma como lo enuncia el artículo 51 de la ley 181 de 1995, y en ese contexto es un organismo privado sin ánimo de lucro que pretende y propende el interés general, como organismo integrante del Sistema Nacional del Deporte que contribuye a la práctica del deporte del ciclismo, ejerciendo las funciones de fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en concordancia con el artículo 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la ley 181 de 1995 y con fundamento en el artículo 4 ibidem que consagra el principio de **INTEGRACION FUNCIONAL**, que reza " Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley es que el Municipio de Florencia, tiene el deber legal de patrocinar y brindar apoyo a los clubes con

reconocimiento deportivo en la ciudad para promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre hacia el desarrollo humano integral; donde se promuevan y estimulen los valores para la convivencia, participación, disminución de la violencia, y construcción del tejido social.

Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona sin ánimo de lucro y el municipio unan esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asignan la Ley a la entidad y el objeto de entidad sin ánimo de lucro.

Ellos implican, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta su conocimiento, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público.

Por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso, que culmine con la suscripción del convenio respectivo, cuyo objeto permita satisfacer las necesidades aquí determinadas.

1. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÈCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR AL CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL "JANALLARI" EN EL CAMPEONATO NACIONAL DENOMINADO "FESTIVAL NACIONAL DE LA LUNA" A REALIZARSE DEL 04 AL 07 DE OCTUBRE EN LA CIUDAD DE CHIA CUNDINAMARCA.

1.1.1. Especificaciones.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Transporte	Alquiler de Bus: Se contratará un bus del 04 al 07 de octubre el cual ofrece el servicio Florencia/Chia, Chia/Florencia y el mismo bus brindará el transporte interno en el Municipio de Chía, del hotel a los diferentes escenarios deportivos donde se desarrollará la programación y regreso al hotel una vez se termine la programación de cada jornada para 35 participantes Y 3 directivos del club. El bus pertenece a kuna empresa legalmente constituida y cuenta con toda la documentación requerida para el servicio	DIAS	4
2	Hospedaje	Se albergará en el Hotel a la Delegación compuesta por 35 deportistas, 2 entrenadores y una delegada donde el costo es por persona, Durante los 3 días y el hotel ofrece dos cupos de cortesía	PERSONAS	36

3	Alimentación	Se garantizará la alimentación de la Delegación integrada por los 36 deportistas y el hotel ofrece dos cupos de cortesía por los 3 días, Desayuno, almuerzo y cena.	PERSONAS	36
4	Uniformes	El Club participará con 3 equipos: Infantil femenino 1 Infantil masculino 1 Menores Masculino 1 Se garantizará la uniformidad de competencia para los tres equipos participantes.	UNIDAD	36
5	Inscripciones	Se garantiza la inscripción de las tres categorías, infantil femenino, infantil masculino y menores masculino.	UNIDAD	3

1.1.2. Alcance del objeto

El alcance del presente objeto comprende **aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros** entre la entidad contratante y el **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL "JANALLARI"**, con el fin de apoyar de manera integral la participación al Campeonato Nacional denominado **"FESTIVAL NACIONAL DE LA LUNA del 04 al 07 de octubre de 2025, en la ciudad de Chia Cundinamarca"**, como estrategia de promoción deportiva, integración social y fortalecimiento del turismo en la región.

2.1.2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE DEL PRODUCTO**
90	14	16	13	SERVICIO DE PROMOCION DE EVENTOS DEPORTIVOS
NOTA: El Plan Anual de adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Colombia Compra Publica (SECOP II) en la versión 183, Línea 946.				

2.1.3. Compromisos de la ESAL.

a) Administrar los recursos que por conducto del convenio a celebrar le sean transferidos a la entidad sin ánimo de lucro y que dentro de su funcionalidad se encuentre en la capacidad de ejecutar. Para dicha administración se deben seguir los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal contenidos en los Artículo 209 y 267 de la Constitución Política, esto, de conformidad a lo ordenado por el Articulo 13 de la Ley 1150 de 2007. Los contratos se celebrarán como consecuencia del convenio suscrito, deberán ser precedidos del procedimiento establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y se celebrarán de conformidad a los principios y normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

b) Prestar los servicios con excelentes condiciones de calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en el presupuesto establecido que se menciona en los presentes estudios.

c) Presentar informe en medio físico y magnético con registro fotográfico de las actividades

realizadas junto con los soportes correspondientes, como cumplimiento a las obligaciones contractuales.

d) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, la entidad ejecutora del convenio debe acreditarse el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según sea el caso.

f) Exigir a la entidad sin ánimo de lucro la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

g) Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.

h) Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.

i) Colaborar con la entidad sin ánimo de lucro para garantizar la debida ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación

j) Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio.

2.1.4. Compromisos del Municipio.

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el Convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto a lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría del Municipio y las normas concordantes sobre la materia.
4. Realizar de manera oportuna a la Entidad Sin Ánimo de Lucro los aportes, conforme a lo pactado; que serán consignados en giros parciales a la cuenta abierta para el convenio, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y verificación de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
7. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
8. Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.
9. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

2.2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del objeto del contrato es hasta de cinco (5) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. LUGAR DE EJECUCION: Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el área urbana y rural del municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del convenio es por la suma de **VEINTI UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($21.430.000) M/CTE**. Este valor incluye todos los costos, gastos, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones en los que deba incurrir la ESAL para la legalización y ejecución del Convenio.

ASOCIADOS	PORCENTAJE	APORTES
MUNICIPIO DE FLORENCIA	70%	$15.000.000
CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO MORTIROLO CYCLING	30%	$ 6.430.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$21.430.000**

Especificaciones aporte Municipio:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Transporte	Alquiler de Bus: Se contratará un bus del 04 al 07 de octubre el cual ofrece el servicio Florencia/Chía, Chía/Florencia y el mismo bus brindará el transporte interno en el Municipio de Chía, del hotel a los diferentes escenarios deportivos donde se desarrollará la programación y regreso al hotel una vez se termine la programación de cada jornada para 35 participantes Y 3 directivos del club. El bus pertenece a kuna empresa legalmente constituida y cuenta con toda la documentación requerida para el servicio	DIAS	4	2.000.000	8.000.000
2	Hospedaje	Se albergará en el Hotel a la Delegación compuesta por 35 deportistas, 2 entrenadores y una delegada donde el costo es por persona, Durante los 3 días y el hotel ofrece dos cupos de cortesía	PERSONAS	36	64.820	7.000.00

Especificaciones aporte ESAL

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4	Uniformes	El Club participará con 3 equipos: Infantil femenino 1 Infantil masculino 1 Menores Masculino 1 Se garantizará la uniformidad de competencia para los tres equipos participantes.	UNIDAD	36	$ 153.611	$ 5.530.000
5	Inscripciones	Se garantiza la inscripción de las tres categorías, infantil femenino, infantil masculino y menores masculino.	UNIDAD	3	$ 300.000	$ 900.000

2.5. FORMA DE PAGO:

Un único desembolso se hará de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, entregara al presidente y/o representante legal del **CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL "JANALLARI"**, el 100% de los aportes que le corresponde, una vez se dé el total cumplimiento al objeto del convenio y de sus obligaciones a entera satisfacción del Municipio y previa entrega del informe de actividades realizadas con sus respectivas evidencias y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, junto con el paz y salvo de aportes de la seguridad social integral y aportes parafiscales de acuerdo a la Ley y la Certificación bancaria a nombre del CLUB DEPORTIVO para el presente convenio.

PARÀGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el desembolso del recurso al MUNICIPIO DE FLORENCIA en físico y a través de la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenta de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporta el último documento y/o se presenta en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del CLUB y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los desembolsos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia del convenio, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de

inicio

3. Pago de estampilla pro-desarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del convenio.
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales del periodo ejecutado. Aplica/ No Aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No Aplica.
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de supervisión
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "Plan de Pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No Aplica.
13. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará el desembolso dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la Ley por impuestos tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÒN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARA EL CONTRATO.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación es el CONVENIO DE COLABORACIÓN regulado por el Articulo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden suscribir contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo[1].

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el articulo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato: El Convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del CLUB DEPORTIVO, ni instrucciones precisas dadas por esta a la ESAL para cumplir con el mismo.

[1] ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA - ARTICULO 355*** - *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

La Ley 181 de 1990, creo el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte"., articulo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (...) "Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones fisico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

Así mismo el artículo 50, de la ley del deporte manifiesta "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio Nacional del Deporte creado según la Ley 1967 de 2019, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.". Los niveles jerárquicos de los organismos del sistema nacional del deporte los trae el artículo 51 "Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Las Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos. Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

PARÁGRAFO. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

Por su parte el decreto 1228 de 1995, articulo 7 reza que: "Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial".

4. ANÀLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Ver análisis del Sector.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe de tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del convenio, como los plazos y formas de entrega y pago. El análisis del sector debe permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El proceso de contratación se adelantara mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal C numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

- **Perspectiva legal:** Decreto 092 de 2017 y ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente.

- **Perspectiva comercial, financiera, organizacional, técnica:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicado por Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relatico al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que está en capacidad de asociarse con entidades el Estado para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

 La contratación de estas entidades está enmarcada en las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017. La determinación del perfil y de quien lo cumple está relacionada con la reconocida idoneidad y la capacidad de hacer un aporte no inferior al 30% del valor total del convenio y las condiciones de experiencia.

 De igual manera otro cierto es la reputación de la entidad sin ánimo de lucro, para lo cual se ha verificado los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales de los administradores, y la verificación de eso de qué estos no sean personas políticamente expuestas.

- **Perspectiva financiera:** La entidad sin ánimo de lucro manifestó su voluntad y capacidad de realizar un aporte de 39,9% del valor total del convenio, representados en talento humano, bienes y servicios.

 CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL "JANALLARI" presenta una experiencia anterior en la celebración de convenios con la Secretaría de cultura deporte y recreación y en organización

de eventos y actividades relacionadas con el objeto del convenio lo cual permite verificar el manejo responsable recursos públicos.

- **Estudio de la oferta**: Debido a las características y representación del organismo deportivo frente ofertas competitivas y en ejercicio del deporte, como función integral a la recreación, práctica del deporte y aprovechamiento del tiempo libre se realizará el apoyo de acuerdo al perfil relacionados a continuación:

 - **Experiencia y/o idoneidad:** Fomentar el patrocinar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Florencia, impulsando programas de interés público y social deportivos.

 - **Aspectos Generales: CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL "JANALLARI"** reconocido mediante la **Resolución Número** 0012 del septiembre de 2020, Organismo derecho privado, entidad sin ánimo de lucro constituido por afiliados, mayoritariamente deportistas, que fomentan y patrocina en la práctica un deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Florencia.

 - ✓ Ley 181 de 1995, Artículo 7 y Artículo 69 Numeral 6.
 - ✓ Decreto 1082 del 2015, Artículo dos. 2.1.2.1.4.1
 - ✓ Decreto 1228 de 1995 que reglamenta la ley 181 del 1995

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	DESCRIPCION	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2025001394 del 23/09/2025	Servicios para la comunidad sociales y personales/asistencias técnicas realizadas a organismos deportivos/Recursos del Balance libre destinación	1.2.3.1.18 tasa predeporte	2.3.2.02.02.09-43-4302-4302075-430207501	$15.000.000

6. JUSTIFICACIÒN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÀ EL PROYECTO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

No.	FACTOR DE SELECCION	MARCAR X
1	Menor precio (bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización mínima cuantía)	N/A
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N/A
3	Ponderación Calidad y precio	N/A
4	Ponderación Calidad y precio con menor relación costo / beneficio	N/A
5	Experiencia e idoneidad	X

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa no es necesario la inscripción del contratista en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, lo anterior, para efecto de la presente contratación, la entidad contratante verificará las condiciones del club en los siguientes documentos, que deberá ser debidamente aportado con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio del domicilio social y/o documento que haga sus veces.
2. Copia del Registro Único Tributario — RUT — expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Copia del último pago de Seguridad Social, con expedición de certificado suscrito por el revisor fiscal sobre el asunto de ser aplicable.
4. Resolución administrativa de reconocimiento deportivo.
5. Certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural que funge como representante legal de la persona jurídica y del organismo deportivo, con fecha de expedición vigente.
6. Certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural que funge como representante legal de la persona jurídica y del organismo deportivo, con fecha de expedición vigente.
7. Certificación de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Certificado de boletín de Deudores Morosos Alimentarios- REDAM
9. Los antecedentes judiciales del representante legal serán consultados por la entidad.
10. Fotocopia de la libreta militar (si aplica)
11. Certificación bancaria de la persona jurídica
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGOS.

8. ANÀLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÒN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082 De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015*** *establece en su Numeral 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.**2.** Devolución del pago anticipado.**3:*** **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **5** Estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantia Bancaria.

La ESAL debe presentará al Municipio de Florencia Caquetá la respectiva póliza dentro de tres (3) días hábil siguiente a la suscripción del convenio, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio y teniendo como base las siguientes reglas:

Característica	Condición		
Tomador	ESAL		
Asegurado	Municipio de Florencia Caquetá identificado con NIT 800.095.728-2		
Beneficiario	Municipio de Florencia Caquetá identificado con NIT 800.095.728-2		
Amparos, vigencia y	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO

valores asegurados	Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	La garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	10% del valor del convenio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	La garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor total del convenio.
	Calidad del servicio	La garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	10% del valor del convenio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	La garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	10% del valor del convenio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Otros requisitos	Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto y vigencia del convenio Firma del representante legal de la ESAL En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
Para lo anterior, el Asociado podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)

La ESAL deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Florencia Caquetá identificado con NIT 800.095.728-2
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal
	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Florencia Caquetá identificada con NIT 800.095.728-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del asociado En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento.

9. SUPERVISIÒN.

La supervisión del convenio será ejercida por el secretario de Cultura, Deporte y Recreación o su delegado y/o quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la parte plataforma del Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

Par constancia se firma por los estructuradores,

JUAN MIGUEL VARGAS GARCIA
Secretario de Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Florencia.

Digitó	Maria del pilar Perdomo G.	**cargo**	Profesional Universitario	
Revisó	Gleidy Paola Joven losada	**cargo**	Asesora Juridica-Contratista	
Reviso PT	Cesar Antonio Trujillo	**cargo**	Profesional Universitario	

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	selección	Operacional	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el Asociado con vocación de adjudicación	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el convenio, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o administrativa	3	3	6	Alto	ESAL	Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	2	2	4	Bajo	Si	Evaluador Jurídico	Periodo de evaluación de ofertas	Adjudicación	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	2
2	General	Interno	Selección	Económico	Sobrecostos desde la planeación económica del convenio	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionarla a otros sectores.	3	3	6	Alto	ESAL	Cotejo de los precios propuestos por el estructurador con los previos del mercado. Diseño de criterios de ponderación del precio que auspicien la estructuración de propuestas económicas.	2	2	4	Bajo	Si	Estructuradores técnico y económico y supervisor	Durante la fase de convocatoria	Hasta la fase de liquidación	Cotejando precios del mercado Revisión de fluctuaciones de precios Atendiendo observaciones sobre la estructuración económica	5

3	General	Interno	Selección	Económico	Colusión entre dos o más proponentes acuerdan presentar propuestas para apalancar la adjudicación de alguno de ellos en detrimento de los intereses de la administración y/o de terceros, manipulando los precios del mercado o afectando la sana competencia.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios.	2	2	4	Bajo	ESAL	Insertar en el pliego reglas que auspicien la sana competencia y causales de rechazo que sancionen estas conductas.	1	1	2	Bajo	Si	Comités Estructuradores y Evaluadores	Desde la formulación del proyecto de pliego	Hasta la adjudicación	Verificando los informes de evaluación antes de adoptar la decisión de adjudicar. Atendiendo observaciones sobre colusión.	1
4	General	Interno	Selección	Operacional	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el convenio. Exposición a demandas. Suspensiones por intervención judicial	2	2	4	Bajo	ESAL	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	1	1	2	Bajo	Si	Comités Estructuradores y Evaluadores	Desde la formulación del proyecto de pliego	Hasta la celebración del convenio	Implementando sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	1
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Renuncia o no comparecencia o celebrar el convenio	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	2	2	4	Bajo	ESAL	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	1	1	2	Bajo	Si	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Desde la formulación del proyecto de pliego	Hasta la celebración del convenio	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	2

																						Contratación Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma		
6	General	Externo	Contratación	Judicial	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el convenio	Suspensión del convenio. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	2	2	4	Bajo	ESAL	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al convenio mediante revisión jurídica previa a su celebración.	1	1	2	Bajo	Si	Asesor jurídico	Desde la formulación de la convocatoria	Hasta la celebración del convenio	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	permanente		
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Renuencia, negativo o mora para aportar las garantías del Convenio.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	2	5	7	Alto	Adjudicatario	Exigencia de la extensión de la garantia de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales	1	4	5	Medio	Si	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Desde la formulación del proyecto de pliego	Hasta la celebración del convenio	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	3		
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del convenio	Sobrecostos asociados a la ejecución por pago de impuestos, tasas o contribuciones inexistentes al	2	3	4	Bajo	ESAL / Entidad	Revisión de precios.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Cuando se presente el evento	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la ocurrencia del siniestro y adoptando la medida de saneamiento.	Permanente		

						momento de la celebración del convenio y que lo graben.																
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones patronales que conlleve la parálisis de las labores.	Paralización de la ejecución. Retardos en la satisfacción de la necesidad perseguida con el convenio. Demandas en solidaridad en contra de la entidad.	3	4	7	Alto	ESAL	Labor de supervisión que permita anticipar los eventos que ameriten suspensión formal de la ejecución mientras se superan los eventos que configuran el siniestro. Exigibilidad de la garantía que ampara los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Cuando se presente el evento	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Haciendo seguimiento al cumplimiento de obligaciones patronales. Haciendo seguimiento a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Haciendo exigibles las garantías.	Permanente
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado	retrasos en las Funciones desarrolladas en impacto negativo en las necesidades generadas por la Secretaría Ejecutora.	3	4	3	bajo	ESAL	Supervisor de las actividades desarrolladas por el Asociado	1	2	2	bajo	no	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual y su vigencia	Supervisión a actividades asignadas conforme a las obligaciones del convenio	Durante la ejecución del convenio y por el termino de duración de garantía de calidad
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de asistencia de los beneficiarios del convenio	Imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio	3	2	3	bajo	ESAL/ Entidad	Realización de convocatoria por parte de la entidad contratante y la ESAL	2	3	4	Medio	no	Entidad/ ESAL	Cuando se presente el evento	Hasta la terminación del plazo de ejecución del convenio	Supervisión a los compromisos asignadas conforme a las obligaciones del convenio	permanente
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes y servicios sin las	Incumplimiento del objeto del convenio	3	3	4	Medio	ESAL	El Supervisor debe verificar que los bienes o servicios	3	4	4	Medio	No	ESAL/ Supervisor	Cuando se presente el evento	Hasta le terminación del plazo de	El supervisor debe verificar que el convenio se ejecute	Permanente

					especificaciones solicitadas							aportados cumplan con las especificaciones técnicas definidas en el convenio								ejecución del convenio	de acuerdo a lo convenido en el mismo		
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Realización de los eventos artísticos sin la observancia de los protocolos de seguridad- Afectación a terceros	Imposibilidad de terminar con la ejecución del convenio	4	5	4	Medio	ESAL	El Supervisor debe verificar que los artistitas y el personal desplegado en el desarrollo del convenio cumplan con los diferentes protocolos de seguridad que establezca la administración municipal con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad beneficiaria	4	4	5	Medio	No	ESAL/ Supervisor	Cuando se presente el evento	Hasta le terminación del plazo de ejecución del convenio	El supervisor debe verificar que la ESAL implemente los protocolos de seguridad y prevención durante la ejecución del convenio – Exigencia de póliza de R.C.	4	

Atentamente,

JUAN MIGUEL VARGAS GARCIA
Secretario de Cultura Deporte y Recreación

Proyecto	Maria del pilar Perdomo García	**Cargo**	Profesional universitario	**Firma**	